

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 077 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 07 de febrero de 2024.

## VISTO:

El Informe N° 090-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de enero de 2024, Informe N° 088-2023-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2023, Resolución de Gerencia General N° 242-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 21 de septiembre de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al "Expediente Técnico de Obra" como, "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece sobre el valor referencial "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamenta dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los pastores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 077-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial”;

Con fecha 21 de septiembre de 2022, mediante Resolución de Gerencia General N° 242-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. se aprobó el Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento y ampliación de las redes de alcantarillado en la prolongación Grau, distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica”;

Que, a través del Informe N° 088-2023-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2023, el jefe(e) de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, aprueba la Actualización del Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación de las redes de alcantarillado en la prolongación Grau, distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica”, el cual se encuentra apto para su aprobación mediante acto resolutivo, cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, con fecha de presupuesto al mes de octubre de 2023, con plazo de ejecución de 90 días calendario, y un costo de inversión de S/ 1'839,564.36 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro con 36/100 soles), con el siguiente resumen presupuestarios:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Redes de alcantarillado	445,527.59
Conexiones domiciliarias de alcantarillado	709,983.19
Seguridad, salud, medio ambiente y calidad	135,547.48
<b>Costo directo de obra</b>	<b>1'291,058.26</b>
Gastos generales (8 %)	103,284.66
Utilidades (7 %)	90,374.08
<b>Sub total</b>	<b>1'484,717.00</b>
Impuesto general a la venta (18 %)	267,249.06
<b>Total de ejecución de obra</b>	<b>1'751,966.06</b>
Gastos de supervisión	87,598.30
<b>Presupuesto total</b>	<b>1'839,564.36</b>

Que, mediante Informe N° 090-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, valida el Informe N° 088-2023-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., solicitando se apruebe vía acto resolutivo la actualización del Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación de las redes de alcantarillado en la prolongación Grau, distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica”;

Que, estando a lo expuesto, al Informe N° 088-2023-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2023 e Informe N° 090-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de enero de 2024; con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
 N° 077-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización del Expediente Técnico del proyecto **“Mejoramiento y ampliación de las redes de alcantarillado en la prolongación Grau, distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica” con CUI N° 2542484**, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, con presupuesto actualizado al mes de octubre de 2023, y un costo de S/ 1'839,564.36 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro con 36/100 soles), de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Redes de alcantarillado	445,527.59
Conexiones domiciliarias de alcantarillado	709,983.19
Seguridad, salud, medio ambiente y calidad	135,547.48
<b>Costo directo de obra</b>	<b>1'291,058.26</b>
Gastos generales (8 %)	103,284.66
Utilidades (7 %)	90,374.08
<b>Sub total</b>	<b>1'484,717.00</b>
Impuesto general a la venta (18 %)	267,249.06
<b>Total de ejecución de obra</b>	<b>1'751,966.06</b>
Gastos de supervisión	87,598.30
<b>Presupuesto total</b>	<b>1'839,564.36</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** el expediente materia de la presente a la Oficina de Estudios y Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPICA S.A.**